



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Numero de acta	001	Denominación:	PRORROGA
Contrato No.	3679	Fecha:	15 DE OCTUBRE 2025
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	ADDVANCE MARKETING SAS		
Identificación:	NIT. 9 0 1 2 5 3 2 3 3-3		
Representante Legal:	LUIS RICARDO HOYUELA RAMÍREZ		
C.C. No:	CC. 1.110.590.657		
N° del proceso	MIN-132-2025		
<p>Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.534.738, en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN, de conformidad con el Decreto N°. 0502 del 13 de septiembre de 2024, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0460 del 23 de agosto de 2024 adicionado por el Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024, quien se denomina, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, ADDVANCE MARKETING SAS identificado con NIT. 9 0 1 2 5 3 2 3 3-3 representado legalmente por LUIS RICARDO HOYUELA RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.590.65 , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ACTA PRORROGA N° 001 AL CONTRATO 3679 DEL 15 DE OCTUBRE 2025, previas las siguientes:</p>			
CONSIDERACIONES:			
1) Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, DESEMPEÑO INSTITUCIONAL Y PARTICIPACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS Y CONTENIDOS DIGITALES		
2) Justificación:	<p><u>JUSTIFICACION TECNICA:</u></p> <p>Teniendo en cuenta que el contrato se celebró con un plazo de ejecución inicial de ochenta (80) días calendario y al momento de la suscripción del acta de inicio, el mismo quedó con una fecha de finalización del día 30 de enero de 2026; sin embargo, mediante solicitud realizada por el contratista, se acuerda suspender el contrato por el termino de veinticinco (25) días calendario dando reinicio el día 16 de febrero de 2026 con fecha de terminación del 26 de febrero de 2026.</p> <p>Así las cosas y una vez analizadas las razones expuestas por el contratista mediante oficio (adjunto), en el cual solicita una prórroga al contrato No. 3679 de 15 de octubre de 2025, sin modificación del objeto ni del valor contractual y modificar la cláusula segunda de la minuta del contrato No. 3679 de 15 de octubre de 2025, celebrado</p>		

entre la Gobernación del Tolima y la empresa ADVANCE MARKETING SAS de la siguiente manera:

“prorrogar el plazo de ejecución del contrato en sesenta y tres (63) días calendario, para un plazo total de ciento cuarenta y tres (143) días calendario, teniendo en cuenta que el plazo inicial es de ochenta (80) días calendario”.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del componente de capacitaciones, socializaciones y lanzamiento de la página web de la Secretaría de Educación, asegurando condiciones óptimas para la participación efectiva de los servidores públicos destinatarios y la correcta apropiación de los contenidos técnicos previstos.

Durante el periodo de ejecución, se presentó una concurrencia de actividades misionales, administrativas y operativas de carácter prioritario, propias del normal funcionamiento de la Entidad, las cuales demandaron la atención inmediata del personal requerido para asistir a las jornadas de capacitación programadas. Esta situación generó una limitación temporal en la disponibilidad del talento humano, circunstancia que resulta sobreviniente, objetiva y ajena a cualquier escenario de incumplimiento o deficiencia en la planeación contractual.

En atención a lo anterior, la ampliación del plazo se configura como una medida razonable, proporcional y necesaria, orientada a:

- Garantizar la participación efectiva del personal involucrado.
- Asegurar la calidad y aprovechamiento de las capacitaciones.
- Permitir la culminación integral del objeto contractual.
- Preservar la continuidad y eficiencia del servicio público educativo.

Es importante precisar que la adición solicitada no implica reconocimiento económico adicional, no altera las condiciones técnicas del contrato ni modifica su alcance, manteniéndose incólumes las demás estipulaciones contractuales.

Por lo anterior, de manera respetuosa se solicita a la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima autorizar la adición en plazo requerida, como mecanismo que permite armonizar la ejecución contractual con las dinámicas operativas de la Entidad y garantizar el cumplimiento pleno del objeto contratado, en observancia de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 346, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. De acuerdo con lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

	<p>Que según lo indicado mediante la sentencia C-416 de 2014, los contratos estatales pueden ser modificados por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.</p> <p>De la misma manera, la cláusula 19 del contrato No. 3679 de 15 de octubre de 2025 establece Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada “De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia con la debida antelación al vencimiento de plazo de ejecución”.</p> <p><u>JUSTIFICACION FINANCIERA</u></p> <p>Esta ACTA NO conlleva afectación a la información presupuestal.</p>												
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:													
CLÁUSULAS:													
1) Las cláusulas, quedarán así:	<p>De acuerdo a la justificación, se requiere realizar la presente Prorroga al CONTRATO N°. CONTRATO 3679 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2025, la cual quedará así;</p> <p>CLAUSULA 2) PLAZO: El Contrato, se realizará durante ciento cuarenta y tres (143) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.</p>												
2) Perfeccionamiento:	<p>La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:</p> <table><tr><td>DESCRIPCION</td><td>APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr><tr><td>EXPEDICION DE ESTAMPILLAS</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS</td><td></td><td>X</td></tr></table> <p>Se revisaran según el caso.</p>	DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	EXPEDICION DE ESTAMPILLAS		X	REGISTRO PRESUPUESTAL		X	AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS		X
DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA											
EXPEDICION DE ESTAMPILLAS		X											
REGISTRO PRESUPUESTAL		X											
AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS		X											



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



3) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.

Elaboró: Katherine Alexandra Cárdenas – Abogada, Dirección de Contratación

Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora, Dirección de Contratación